



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 106 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 09 JUN. 2016



VISTO; el Expediente N° 006390 de fecha 18 de marzo del 2016, Oficio N° 101, 146-2016-GRA/GG-GRRNGMA, 512-2016-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 02-2016-GRA/GG-GRRNGMA-SGRNGMA-SGUU, Informe Técnico N° 26-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB y Decretos N°s S/N-2016-GRA/GR-GG 4645-2016-GRA/ORADM-ORH, en cuarenta y uno (41) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 029-2016-GRA/GR-GG, se ha dispuesto renovar el contrato del Ing. **Sergio Gene URRIBARRI URBINA**, en condición de empleado contratado por la modalidad de servicios personales, en el cargo de Ingeniero Residente de Operación y Mantenimiento (OPEMAN) de la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento a la Sentencia Judicial ordenado por el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, definida mediante Resolución N° 22 de fecha 06 de noviembre del 2014 (Exp. 00308-2012-0-0501-JR-CA-01), bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, vigente al 31 de marzo del 2016;



Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el servidor citado en el considerando presente solicita prórroga de contrato de servicios personales en cumplimiento del mandato judicial por lo que mediante Oficio N° 196 -2016-GRA-GG-GRI-SGO el Subgerente de Obras solicita rotación del Ing. Sergio Gene URRIBARRI URBINA, teniendo en cuenta el Oficio N° 106-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, en consecuencia

mediante Memorando N° 087-2016-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 19 de febrero del 2016 la Directora de la Oficina de Recursos Humanos dispone su rotación por necesidad de servicio a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, donde le asignan funciones a cumplir mediante Memorando N° 012-2016-GRA/GG-GRRNGMA-SGRNGMA de fecha 03 de marzo del 2016;

Que, mediante Oficio N° 512-2016-GRA-GG-GRI-SGO el Subgerente de Obras solicita evaluación y opinión para la renovación de contrato del Ing. Sergio Gene URRIBARRI URBINA por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2016, mérito a ello mediante el Informe Técnico N° 026-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB la Supervisor de Programa Sectorial de la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia al respecto, la procedencia de la renovación de contrato del servidor en mención por el periodo de abril a diciembre del 2016 en cumplimiento al mandato Judicial (Resolución N° 22 del 06 de noviembre del 2014) afecto a la Meta: 002 Mejoramiento de los Servicios de Agua para consumo Humano en la ciudad de Ayacucho y Riego en el Cuenca del Rio Cachi, cumpliendo las funciones en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, por medio de los Oficios N°s 101, 146-2016-GRA/GG/GG-GRRNGMA el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente propone el contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente a partir del 01 de abril a diciembre del 2016, sin embargo a través del Decreto N° 4645-2016-GRA/ORADM-ORH la Directora de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 01 de abril al 31 de julio del 2016; de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 02, recomendado a través del Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional hoy Gobernador Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Oficina de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 4645-2016-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional



Nº 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783- Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1280, 1365-2009, 388-2010 y 618-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. SERGIO GENE URRIBARRI URBINA	ING. RESIDENTE DE OPERAC. Y MANTENIMIENTO	42 2-173380 4-000121	4,011.20	Del 01-04-16 AL 31/07-2016	004 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO EN LA CUIDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO CACHI



ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Ingeniero Residente del proyecto a que se hace alusión, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001 - 2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple Nº 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
[Signature]
Ing^o ALBERTO MOROTE SANCHEZ
GERENTE

 GOBIERNO REGIONAL
V^o B^o
Director Regional
Administración
AYACUCHO

 GOBIERNO REGIONAL
V^o B^o
Director Regional
Asesoría Jurídica
AYACUCHO

 GOBIERNO REGIONAL
V^o B^o
Oficina de
Recursos Humanos
AYACUCHO